

H. Congreso del Estado de Jalisco
Palacio Legislativo.
Av. Hidalgo No. 222, Guadalajara, Jalisco
Presente.

Aunado a un cordial saludo, le informo que en Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se resolvió el Dictamen y Propuestas de Comisiones identificado con el número expediente 164/26 y sus anexos, por medio del cual se autoriza la suscripción del **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara"**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros "Irapuato-Guadalajara", esto, en los términos y conforme con los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, para todos sus efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se aprueba en lo general y particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose a su vez, elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar dicha modificación (*adición*) a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 dos mil veintiséis, con un artículo transitorio décimo sexto.

Con el fin de que nuestra petición amerite la satisfacción plena de este Cuerpo Legislativo, se anexan al presente las siguientes constancias:

1. Parte Conducente/Constancia de Votación que certifica el resultado de la votación y la aprobación del Dictamen que aprueba en lo general y particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con un artículo transitorio décimo sexto y sus anexos, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

2. Original de la Iniciativa de Decreto que contiene la aprobación en lo general y particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con un artículo transitorio décimo sexto, la cual fue votada y aprobada en la citada sesión del Pleno del Ayuntamiento.

3. Copia del Dictamen 164/26, que corresponden contiene la aprobación en lo general y particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con un artículo transitorio décimo sexto.

Lo anterior para su conocimiento y en su caso; si lo estima adecuado, se sirva aprobar la Iniciativa en comentario correspondiente a una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026 con un artículo transitorio décimo sexto, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

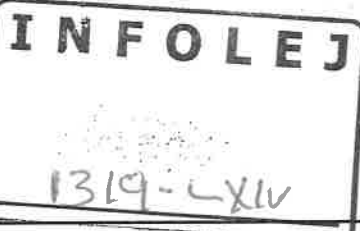
Sin otro particular, reitero a usted mi más segura y distinguida consideración.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
A la fecha de su presentación


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
Secretaría del Ayuntamiento

C.c.p. Minutario interno
Dictamen 5.16 25 de agosto de 2026
Expediente 164/26
MARS/sfss*





Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento 2024 – 2027

Asunto: Certificación de votación

Quien suscribe la presente, Graciela De Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con las facultades conferidas por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 26 (veintiséis) fracción V (quinta) y XI (décimo primera) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, hace constar y -----

C E R T I F I C A : -----

Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 25 (veinticinco) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), se dio cuenta el Dictamen y Propuesta de Comisiones identificado con el número de expediente 164/26 y sus anexos, por medio del cual se aprueba entre otras cosas, en lo general y en lo particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose a su vez, elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar dicha modificación (*adición*) a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 dos mil veintiséis, con un artículo transitorio décimo sexto, que se acompañan como anexos al dictamen citado, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, el cual fue aprobado por Unanimidad de votos de los Regidores presentes en dicha sesión.

Se expide la presente certificación como constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto del 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"


Graciela De Obaldía Escalante
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO




C.c.p. Minutario
GDOE/MARS/sfss*



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2026

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

En mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción I, 47 fracción XI, 50 fracción I y 75, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, conforme al artículo 14 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, me permito someter a la alta y distinguida consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.”

La Iniciativa de referencia, fue presentada y aprobada bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros “Irapuato-Guadalajara”.

Forman parte del presente documento el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”, así como, el Anexo correspondiente en materia fiscal, conforme a la competencia de cada Municipio que forma parte de la suscripción de dicho instrumento jurídico:

Conforme a lo dispuesto por Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dicho asunto fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por cuestión de turno el expediente número 164/26.

2. En consecuencia de lo anterior y, en consideración a que se ha seguido conforme a derecho y dentro del marco jurídico competente y con el procedimiento adecuado para la revisión y propuesta de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 dos mil veintiséis, conforme a lo normatividad vigente aplicable, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se autorizó elevar Iniciativa de Decreto de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 dos mil veintiséis, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo la siguiente Exposición de Motivos:

Iniciativa que fue presentada bajo la siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- *La Organización Internacional del Trabajo, durante una reunión en Ginebra, señaló que “Los ferrocarriles son relativamente uno de los medios de transporte más eficientes desde el punto de vista energético y con bajas emisiones de carbono, especialmente en largas distancias, tanto para las mercancías como para los pasajeros, a nivel nacional e internacional”. Asimismo, mencionan que “Son esenciales para desarrollar cadenas de valor sostenibles, formular políticas de transición energética, y garantizar la movilidad de los pasajeros a regiones periféricas y polos económicos”, y que “Desempeñan un papel fundamental al facilitar en muchos sectores el comercio y la inversión y permitir la regeneración urbana, así como el desarrollo rural, y constituyen el pilar central del crecimiento económico sostenible, en particular de los países sin litoral”. A su vez, indican que “El ferrocarril es en la actualidad uno de los medios de transporte más seguros y la seguridad es una cuestión innegociable para el sector”. Igualmente, puntualizan en que “Los Gobiernos nacionales y las empresas ferroviarias deberían conceder prioridad a la preservación, modernización y utilización de los sistemas ferroviarios”.*

2.- *Aunado a ello, la Organización Ferroviaria Mundial, considera que las redes ferroviarias resultan ser un transporte económico toda vez que representan tres tipos de ahorro. El primero, “Ahorro en el consumo de energía”, puesto que “tanto en términos de energía per cápita como a nivel mundial, los ferrocarriles y el transporte público son extremadamente eficientes”, esto es, “el transporte ferroviario de pasajeros requiere menos de 1/10 de la energía necesaria para trasladar a una persona en coche o en*

avión”. El segundo, “Ahorro en el espacio público”, contemplando “tanto en zonas urbanas como rurales, la ocupación del espacio público es mínima, y el fomento del transporte ferroviario permitirá una vez más a los ciudadanos disfrutar de más espacio público con mejor calidad del aire y del suelo y con mayor nivel de seguridad”. Y el tercero, “Ahorro en términos de ciclo de vida”, ya que “la vida útil de los ferrocarriles puede ser de hasta 50 años, lo que minimiza la necesidad de reinvertir periódicamente en recursos no renovables”. De la misma forma, enfatiza que “El cambio climático no es el único problema global de sostenibilidad que el ferrocarril puede ayudar a resolver”, en virtud de que “el sector ferroviario desempeña un papel social importante en relación con el ecosistema y la biodiversidad, tanto en zonas urbanas como rurales”. Igualmente, declaran que “Para 2050, la infraestructura ferroviaria debería ser parte integral del paisaje natural y, por lo tanto, convertirse en una “red verde” que conecte biotopos, facilitando la migración de especies y proporcionando hábitats diversos para numerosas especies”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”. A su vez, el artículo 25 párrafos primero y quinto de esta Constitución estipula que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”, y que “El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso establezcan”. Asimismo, el artículo 28 párrafos cuarto y quinto de nuestra carta magna establecen que “los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional” y que “el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación” señalando que “El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros”.

4.- Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Planeación estipula que “El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”, y que “En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales”. A la par, el artículo 34 fracciones II y V de esta Ley mencionan que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas “Los procedimientos

limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas”, y que “Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones”, y que “Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”.

11.- A nivel local, el punto anterior se sustenta en los artículos 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 32 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 76 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Aunado a ello, el artículo 37 fracciones I, IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco determina que una de las obligaciones de los Ayuntamientos es “Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año”, “Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”, y “Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos”. A la par, el artículo 38 fracción II de esta Ley contempla como facultad de los Ayuntamientos el “Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado”.

12.- En este tenor de ideas, se anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma, el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato – Guadalajara”, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para la coordinación de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la liberación del derecho de vía necesario dentro del Estado de Jalisco, para la construcción en tiempo y forma a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros “Irapuato – Guadalajara”.

Como ya se ha referido, la suscripción del convenio propuesto permitirá la realización de las obras de infraestructura necesarias para que el tren de pasajeros “Irapuato - Guadalajara”, aumente la interconectividad entre ciudades y promover el desarrollo económico y sustentable, y se fortalece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad de las personas.

13.- Aunado a ello, mediante el anexo único del convenio citado se propone el otorgamiento por parte del Municipio de los permisos, autorizaciones y licencias para que las dependencias y entidades públicas vinculadas con el proyecto, y/o los particulares encargados de las obras, materializando las



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2026

exenciones o descuentos de los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía y llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos necesarios para el mismo fin, para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "Irapuato - Guadalajara", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos del anexo único del convenio citado, para lo cual deberá ir aparejado de un mecanismo jurídico dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, lo cual en su momento será determinado en la propia iniciativa de ley.

14.- Toda vez que los trabajos del proyecto citado con antelación, se pretenden iniciar este mismo año, es necesario promover una reforma a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para lo cual se deberá aprobar elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa para que autorice la adición de un artículo transitorio, de la misma manera que para el ejercicio fiscal 2027, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

Transitorio

Durante el "ejercicio 2026" y, derivado de la celebración Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco para el Transporte Ferroviario de Pasajeros Denominado "Irapuato - Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado de "Irapuato - Guadalajara"

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; así como, conforme con el artículo 63 de la Ley referida, corresponde al Secretario del Ayuntamiento el autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

4. En mérito de lo anterior y, a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I, 38 fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Jalisco, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

QUE EXPIDE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva Iniciativa de Decreto que modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

“TRANSITORIOS.

DÉCIMO SEXTO. Durante el "ejercicio 2026" y, derivado de la celebración Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato – Guadalajara".

ATENTAMENTE

**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE”**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADÉ

LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

JJFS/GDOE/JALC/CPLG

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la suscripción de un **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros “Irapuato-Guadalajara”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros “Irapuato-Guadalajara”. Iniciativa que fue presentada bajo la siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- *La Organización Internacional del Trabajo, durante una reunión en Ginebra, señaló que “Los ferrocarriles son relativamente uno de los medios de transporte más eficientes desde el punto de vista energético y con bajas emisiones de carbono, especialmente en largas distancias, tanto para las mercancías como para los pasajeros, a nivel nacional e internacional”. Asimismo, mencionan que “Son esenciales para desarrollar cadenas de valor sostenibles, formular políticas de transición energética, y*

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

garantizar la movilidad de los pasajeros a regiones periféricas y polos económicos", y que "Desempeñan un papel fundamental al facilitar en muchos sectores el comercio y la inversión y permitir la regeneración urbana, así como el desarrollo rural, y constituyen el pilar central del crecimiento económico sostenible, en particular de los países sin litoral". A su vez, indican que "El ferrocarril es en la actualidad uno de los medios de transporte más seguros y la seguridad es una cuestión innegociable para el sector". Igualmente, puntualizan en que "Los Gobiernos nacionales y las empresas ferroviarias deberían conceder prioridad a la preservación, modernización y utilización de los sistemas ferroviarios".

2.- Aunado a ello, la Organización Ferroviaria Mundial, considera que las redes ferroviarias resultan ser un transporte económico toda vez que representan tres tipos de ahorro. El primero, "Ahorro en el consumo de energía", puesto que "tanto en términos de energía per cápita como a nivel mundial, los ferrocarriles y el transporte público son extremadamente eficientes", esto es, "el transporte ferroviario de pasajeros requiere menos de 1/10 de la energía necesaria para trasladar a una persona en coche o en avión". El segundo, "Ahorro en el espacio público", contemplando "tanto en zonas urbanas como rurales, la ocupación del espacio público es mínima, y el fomento del transporte ferroviario permitirá una vez más a los ciudadanos disfrutar de más espacio público con mejor calidad del aire y del suelo y con mayor nivel de seguridad". Y el tercero, "Ahorro en términos de ciclo de vida", ya que "la vida útil de los ferrocarriles puede ser de hasta 50 años, lo que minimiza la necesidad de reinvertir periódicamente en recursos no renovables". De la misma forma, enfatiza que "El cambio climático no es el único problema global de sostenibilidad que el ferrocarril puede ayudar a resolver", en virtud de que "el sector ferroviario desempeña un papel social importante en relación con el ecosistema y la biodiversidad, tanto en zonas urbanas como rurales". Igualmente, declaran que "Para 2050, la infraestructura ferroviaria debería ser parte integral del paisaje natural y, por lo tanto, convertirse en una "red verde" que conecte biotopos, facilitando la migración de especies y proporcionando hábitats diversos para numerosas especies".

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad". A su vez, el artículo 25 párrafos primero y quinto de esta Constitución estipula que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución", y que "El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso establezcan". Asimismo, el artículo 28 párrafos cuarto y quinto de nuestra carta magna establecen que "los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

desarrollo nacional” y que “el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación” señalando que “El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros”.

4.- Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Planeación estipula que “El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”, y que “En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales”. A la par, el artículo 34 fracciones II y V de esta Ley mencionan que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas “Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación”, y “La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad”.

5.- Aunado a lo antes expuesto, el 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, en el que se contempla que en materia de infraestructura se construirán “más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como de Ciudad de México a Veracruz”, puntualizando que “Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida”. Estos trenes “prestarán servicios interurbanos y regionales con vías dedicadas a velocidades máximas de 160-200 km/h, con estaciones principales y secundarias”, cuya estrategia de implementación considera cuatro fases, y que dentro de la fase 2 relativa al desarrollo de ingeniería básica se encuentra el tramo denominado Irapuato – Guadalajara.

6.- Ahora bien, conforme a lo señalado el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se entiende por derecho de vía “Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino” y que “Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos”. A la par, la fracción VI de este precepto legal menciona que se entiende por Secretaría “La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes”. Asimismo, el artículo 3 de

la Ley en mención estipula que "Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas".

7.- Aunado a lo anterior, los artículos 66 fracción II, 67 fracción VI y 68 fracción VI de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial indican que corresponde a la Federación, en las respectivas atribuciones de sus dependencias, a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, celebrar convenios de coordinación entre estos entes para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en materia de lo establecido en esta Ley. A su vez, el artículo 71 fracción IX de esta Ley, determina que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes "Coordinar la plantificación, construcción, mejoramiento y conservación de caminos, puentes y vías férreas de jurisdicción federal que se adentren en los centros de población, con las entidades federativas, los municipios, para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley".

8.- En concordancia con ello, el artículo 36 fracciones I, I Ter, VII, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le corresponde "Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país"; "Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución"; "Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, tanto para el transporte de carga, como de pasajeros y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación"; y "Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario".

9.- Conjuntamente, el artículo 1 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, estipula que "El servicio ferroviario es un área prioritaria para el desarrollo nacional y corresponde al Estado su rectoría", y que "Al ejercer esta función, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario". A su vez, el artículo 2 fracción I establece que "La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado" es un organismo descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, estableciendo en el artículo 6 Bis de esta Ley sus atribuciones. En este tenor, el 13 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea este organismo descentralizado, señalando en su artículo 2 fracción V que el mismo tiene por objeto "Coordinar, promover y coadyuvar, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, proyectos para el desarrollo del Sistema Ferroviario Mexicano y de sistemas de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

transporte público de pasajeros”, para lo cual en su artículo 5 establece las diversas atribuciones con las que cuenta este organismo, entre las que se encuentra “Suscribir los acuerdos, convenios, instrumentos y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones con las entidades federativas, municipios, empresas privadas, instituciones, autoridades u otros entes, de acuerdo a la normatividad aplicable”.

10.- Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, determinando en sus incisos a) y c), que en todo caso “Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles”, y “Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo”. A su vez, en mismo precepto legal se menciona que “Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas”, y que “Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones”, y que “Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”.

11.- A nivel local, el punto anterior se sustenta en los artículos 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 32 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 76 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Aunado a ello, el artículo 37 fracciones I, IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco determina que una de las obligaciones de los Ayuntamientos es “Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año”, “Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”, y “Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos”. A la par, el artículo 38 fracción II de esta Ley contempla como facultad de los Ayuntamientos el “Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado”.

12.- En este tenor de ideas, se anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma, el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato – Guadalajara”, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para la coordinación de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la liberación del derecho de vía

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

necesario dentro del Estado de Jalisco, para la construcción en tiempo y forma a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros "Irapuato – Guadalajara".

Como ya se ha referido, la suscripción del convenio propuesto permitirá la realización de las obras de infraestructura necesarias para que el tren de pasajeros "Irapuato - Guadalajara", aumente la interconectividad entre ciudades y promover el desarrollo económico y sustentable, y se fortalece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad de las personas.

13.- Aunado a ello, mediante el anexo único del convenio citado se propone el otorgamiento por parte del Municipio de los permisos, autorizaciones y licencias para que las dependencias y entidades públicas vinculadas con el proyecto, y/o los particulares encargados de las obras, materializando las exenciones o descuentos de los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía y llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos necesarios para el mismo fin, para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "Irapuato - Guadalajara", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos del anexo único del convenio citado, para lo cual deberá ir aparejado de un mecanismo jurídico dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, lo cual en su momento será determinado en la propia iniciativa de ley.

14.- Toda vez que los trabajos del proyecto citado con antelación, se pretenden iniciar este mismo año, es necesario promover una reforma a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para lo cual se deberá aprobar elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa para que autorice la adición de un artículo transitorio, de la misma manera que para el ejercicio fiscal 2027, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

Transitorio

Durante el "ejercicio 2026" y, derivado de la celebración Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco para el Transporte Ferroviario de Pasajeros Denominado "Irapuato - Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado de "Irapuato - Guadalajara"

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

Forman parte del presente dictamen el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara", así como, el Anexo correspondiente en materia fiscal, conforme a la competencia de cada Municipio que forma parte de la suscripción de dicho instrumento jurídico; asunto que fue turnado conforme a lo dispuesto por Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su estudio y dictaminación correspondiente, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por cuestión de turno el expediente número 164/26.

Que, una vez vistos los antecedentes vertidos en este apartado y su exposición de motivos, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

Asimismo, el artículo 115 en su fracción II, párrafo segundo, dispone que:

"Artículo 115...

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

De igual forma, y aplicable al tema en estudio, la fracción V del citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

c) ***Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;***

d) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*

e) *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*

f) *Otorgar licencias y permisos para construcciones;*

g) *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

h) *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*

i) *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción."

Asimismo, el artículo 116 fracción VII de la citada Constitución, señala que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior."

3. Por su parte y, para el caso en concreto, la Ley de Planeación, en su Capítulo Quinto, denominado "Coordinación", establece que:

"Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV.- La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Artículo 35.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

Artículo 36.- El Ejecutivo Federal ordenará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas."

4. En ese tenor, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 señala que son **facultades de los Ayuntamientos**: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden; y XVII. Las demás que les establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes, tanto federales como locales y reglamentos.

5. Y, por último, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 32 fracción I, prevé que:

“Art. 32. Están exentos del pago de Impuestos, Contribuciones Especiales y Derechos, salvo lo que las Leyes Fiscales determinen:

I. Los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público; y

II. Las demás personas que, de modo general, señalen las Leyes Fiscales Municipales.”

6. En razón de lo anterior, y una vez que las y los suscritos Regidores nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, conforme con su exposición de motivos y la legislación vigente aplicable al caso en concreto tanto federal, estatal y municipal, y de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 46, 49 y 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se considera procedente autorizar la suscripción del **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros “Irapuato-Guadalajara”, conforme con los términos de los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, para todos sus efectos legales a que haya lugar.

Esto, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, se estableció como Eje General 3 denominado “Economía moral y trabajo” en el apartado República próspera y conectada, el compromiso de construir 3,000 kilómetros de nuevas líneas de pasajeros, en el que se considera la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada “IRAPUATO - GUADALAJARA”, siendo así un proyecto prioritario en el desarrollo nacional.

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

En esa concatenación al referido Convenio Marco, se considera procedente aprobar y elevar formal Iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que se establezca en la Ley del Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, un transitorio que disponga lo siguiente:

TRANSITORIO.

"Durante el "ejercicio 2026" y, derivado de la celebración Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato - Guadalajara".

Esto en términos del artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas."*

Por último y, de suma importancia, se estima conveniente señalar que, la exención establecida en el artículo que se propone elevar a Iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para insertarla en la Ley de Ingresos Vigente, **deberá contemplarse** en las Leyes de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, subsecuentes, esto, por el tiempo que dure la ejecución objeto del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato - Guadalajara". Lo anterior, como parte de las

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

acciones y compromisos, por parte del Municipio, en el desarrollo y conclusión de las obras referidas, siendo un proyecto prioritario en el desarrollo nacional.

En consecuencia de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción I, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo concerniente al artículo 32 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; lo relativo a los artículos 33, 34, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Planeación y los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 46, 49, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del **Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara"**, para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales del tren de pasajeros "Irapuato-Guadalajara", esto, en los términos y conforme con los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, para todos sus efectos legales a que haya lugar.

Los aspectos e información por definir o concretar respecto del Anexo Único del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato - Guadalajara"; que celebran el Ejecutivo Federal, el Estado de Jalisco y los Municipios de San Diego de Alejandría, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Acatic, Zapotlanejo, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, todos del Estado de Jalisco, se proporcionarán en las mesas de trabajo y seguimiento del citado convenio, para lo cual se autoriza a los representantes designados por el C. Presidente Municipal, a través para estas reuniones ejecutivas, como son la información de contacto y seguimiento, los plazos en días hábiles de respuesta para cada tipo de trámite que requiera la obra, así como la inclusión de cualquier concepto fiscal contributivo por exentar para este proyecto federal.

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

Respecto a los actos administrativos municipales necesarios para el uso de suelo y construcción del proyecto, serán expedidos conforme a las normas urbanísticas aplicables y en los plazos establecidos en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, se estableció como Eje General 3 denominado "Economía moral y trabajo" en el apartado República próspera y conectada, el compromiso de construir 3,000 kilómetros de nuevas líneas de pasajeros, en el que se considera la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "IRAPUATO - GUADALAJARA", **siendo así un proyecto prioritario en el desarrollo nacional.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este dictamen, deberá de ser aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, esto, en razón de que la celebración del Convenio compromete al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba en lo general y particular, una adición la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose a su vez, elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar dicha modificación (*adición*) a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 dos mil veintiséis, con un artículo transitorio décimo sexto, en los siguientes términos:

"TRANSITORIOS.

DÉCIMO SEXTO. Durante el "ejercicio 2026" y, derivado de la celebración Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara", quedarán exentos los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y demás cargas fiscales de carácter municipal que de manera directa o indirecta, se generen a con motivo de la ejecución de la obra de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato – Guadalajara".

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

Esto, en los términos del artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas."*

TERCERO. Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno en que se apruebe este dictamen, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la modificación (adición) de un artículo transitorio décimo sexto, que por este Acuerdo se aprueba, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que en su caso, pueda ser estudiada, analizada y aprobada la adición propuesta.

CUARTO. Notifíquese esta resolución, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del objeto y cláusulas del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado "Irapuato-Guadalajara".

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

A FAVOR

A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ
A FAVOR

CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE
A FAVOR

CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI
AUSENTE

MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN
A FAVOR

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ROSA ICELA DÍAZ GURROLA
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
20 DE AGOSTO DE 2026

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
A FAVOR

CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 164/26. Se atiende la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal Gabriel Alberto Lara Castro, la cual tiene por objeto que se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Liberación del Derecho de Vía dentro del Estado de Jalisco, para el Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo denominado “Irapuato-Guadalajara”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2026

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

MIGUEL ANGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH
A FAVOR

ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ
A FAVOR

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ROSA ICELA DIAZ GURROLA
A FAVOR

MAURO LOMELÍ AGUIRRE
A FAVOR

GDOE/JALC/CPLG